

La Compañía de Jesús y el posicionamiento de sus miembros a favor de la reforma de los estatutos de limpieza de sangre en la primera mitad del siglo XVII

Juan Hernández Franco*
Universidad de Murcia

El cronista de los reinos de Castilla Gil González de Ávila (1570-1658) en su obra *Teatro Eclesiástico...*¹, publicada el año 1645, al tratar de la “S. Iglesia de Murcia” y referirse al obispado de Juan Martínez Silíceo en la década de los cuarenta del siglo XVI, destaca que cuando Silíceo promociona a Arzobispo de Toledo, el 29 de julio de 1547 introduce en esa Iglesia –como previamente había hecho en el cabildo catedral de Murcia el año 1544– un estatuto de limpieza de sangre. No obstante ser confirmado por Pablo III y por Pablo IV el año 1550, continúa exponiendo Gil González, el estatuto “tuvo mucha contradicción”. Agregando que aun contando Silíceo con el respaldo de Carlos V y la aprobación del Consejo Real, el fin que se pretendía no es que el “Estatuto fuese ley que hubiese de durar para siempre, como el mismo Arçobispo lo dice con estas palabras: “Y como este nuestro Estatuto sea ley humana, según los tiempos sucedieren, assi se podrá variar”.

Tal como señala el cronista, en una España inmersa en la cultura de la sangre, debido a las ventajas sociales que reporta a los cristianos viejos, otros cristianos viejos con otra visión del problema y no partidarios de la exclusión del honor por la

* ORCID: 0000-0001-7370-0313. El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación HAR2017-84226-C6-1-P, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

¹ Gil González Dauila, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los Reynos de las dos Castillas: vidas de sus Arçobispos y Obispos, y cosas memorables de sus sedes...*, Madrid, Imprenta de Francisco Martínez, Tomo I, 1645, pp. 328-329.

ascendencia de la sangre y su ligazón con la “raza”², van a intentar “variar” la influencia social que origina el estatuto del cabildo-catedral de Toledo. Y, puesto que considera que a estos “varones ilustres” les mueve el principio de erradicar el problema que suponen los estatutos para el armónico funcionamiento de la sociedad, realiza “un inventario dellos, para que aya memoria de los nombres”

En esa tabla de nombre ilustres, González de Ávila inscribe 18 nombres:

- 1.- Cristóbal de Santiesteban, regidor de Valladolid y Comendador de Viezma
- 2.- El cardenal Fray “Tomás Vio Cayetano”, maestro general de la orden de los dominicos
- 3.- Fray “Enrique Monroy” o Henry Mauroy, franciscano.
- 4.- Fray Francisco de Uceda, franciscano.
- 5.- El cardenal Francisco de Mendoza.
- 6.- El maestro Fray Agustín Salucio, dominico.
- 7.- El padre Juan de Montemayor, jesuita.
- 8.- El padre Fernando de Valdés, jesuita.
- 9.- El Cardenal Fernando Niño de Guevara, Inquisidor General.
- 10.- El obispo Juan Roco Campofrío.
- 11.- El padre Hernando de Salazar, jesuita.
- 12.- Diego Serrano de Silva, del consejo de la Inquisición.
- 13.- Fray Antonio Pérez, obispo y benedictino.
- 14.- El padre Alonso de Andrade, jesuita.
- 15.- Fray Luis de León, agustino.
- 16.- Juan Figueroa Gaitán, regidor de Toledo.
- 17.- Gabriel Cimbrón, diputado a cortes por Ávila.
- 18.- Fray Benito de Peñalosa, benedictino.

En la lista no están todos los “varones ilustres” que apostaron por reformar y reorientar la “ley humana” de los estatutos. Se echan en falta varones tan destacados en esta materia de reestructuración de los estatutos como los dominicos Baltanás y Medina, el franciscano Córdoba, o el jesuita Ribadeneira. Pero la lista de González de Ávila es suficientemente probatoria del peso alcanzando por miembros de las órdenes religiosas entre el grupo de pensadores que eran partidarios de una revisión de los estatutos. Y dentro de esa relación de once religiosos, la orden que mayor número aporta es la de los jesuitas con cuatro.

² David Nirenberg, “El concepto de raza en el estudio del antijudaísmo ibérico medieval”, *Edad Media* 3 (2000), pp. 39-60.

Precisamente sobre el papel desempeñado por los jesuitas en contra de la adopción de estatutos en su orden, a diferencia por ejemplo de los jerónimos y los dominicos³, y, sobre todo, de su apoyo a la decisión política de reformar los estatutos en la primera mitad del siglo XVII, vamos a tratar a continuación.

La compañía de Jesús y su posicionamiento frente a los estatutos de limpieza de sangre (1580-1610)

La historiografía ha tratado tanto la etapa previa como la posterior al establecimiento de estatutos de limpieza de sangre por parte de la Compañía de Jesús con motivo de la celebración de la Congregación General V (1593-1594); que, además, hemos de recordar que coincide también con una etapa en las que las relaciones entre la Compañía y la Monarquía Hispánica se encuentra en crisis⁴. El llamado fin de “la unión de ánimos” y la implantación de pruebas de limpieza con el fin de excluir a los que proviniesen de linaje judío, ha generado una abundante literatura sobre la temática. Desde la obra inicial de Antonio Astrain, continuando con las publicaciones de E. Rey y más tarde las de A. Sicroff, J. W. Reites y Francisco de Borja Medina, y últimamente las de Roberts Maryks, J. Martínez Millán, T. M. Cohen. . . .

Medina ha sistematizado las fases en la implantación de estatutos de limpieza de sangre por parte de la Compañía. De tal forma que la etapa integradora y antisegregacionista (1540-1573) y la etapa de transición, en la que ya se aprecian postulados de la exclusión (1573-1593), dejan paso, finalmente, a la fase de imposición del estatuto, que, al menos, a nivel de las provincias de España contará con una fuerte oposición (1594-1608)⁵.

Para un destacado número de padres de la asistencia de España la ley humana – como decía González de Ávila– que inspiraba los estatutos, era un revés al espíritu ignaciano, pues sancionaba la exclusión por motivo de linaje, y desleía el principio de la “unión de ánimos”. Por ello es fácil entender que los miembros de la Compañía de la

³ Carlos Carrete Parrondo, “Los conversos jerónimos ante el estatuto de limpieza de sangre”, *Helmántica* 79-81 (1975), pp. 97-116; Guillermo Nieva, “Frailes revoltosos: corrección y disciplinamiento social de los dominicos de Castilla en la primera mitad del siglo XVII”, *Hispania* 237 (2011), pp. 39-64; y Rafael Pérez García, “Dominicos, conversos y limpieza de sangre en España. Siglos XV-XV”, *eHumanista/Conversos* 5 (2017), pp. 167-191.

⁴ Ricardo García Cárcel, “La crisis de la Compañía de Jesús en los últimos años del reinado de Felipe II (1585-1598)”, en Luis Ribot (coord.), *La monarquía de Felipe II a debate*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 383-404.

⁵ Francisco de Borja Medina, “Ignacio de Loyola y la «limpieza de sangre»”, *Encuentro Islamo-Cristiano* 339-340 (2000), pp. 2-16.

asistencia de España, se alinearán entre los que solicitan la reforma de los estatutos desde finales del siglo XVI.

Tal proyecto reformista como ha señalado Martínez Millán, coincide con la paulatina sustitución del “partido castellano” –que tanto peso había alcanzado a finales del reinado de Carlos I y durante una parte del de Felipe II y entre cuyos allegados se encontraban los principales defensores de la limpieza de sangre con el fin de asegurar para sus integrantes el control de la Monarquía– por una facción de gobierno más próxima e influenciada por principios políticos-religiosos romanos. Con la presencia de los miembros de esta facción romanista en el gobierno de Felipe III, los estatutos de pureza de sangre dejan de tener un papel tan relevante⁶.

Si separarnos mucho de lo que acabamos de indicar, opiniones como las Medina, Henar Pizarro⁷ y la nuestra propia, adelantan –aproximadamente– a los veinticinco últimos años del siglo XVI la ruptura de la estrecha relación entre las facciones que gobiernan la Monarquía y sus intereses por imponer la limpieza de sangre como una norma que regulaba el acceso a las principales instituciones existentes en los reinos hispánicos. No podemos afirmar que la rigidez que caracteriza los últimos años del reinado de Carlos V y buena parte de los años del reinado de Felipe II se volatilice, pero si nos hacemos eco de hechos puntuales muy relevantes, o de hechos más generales que vienen a demostrar hasta qué punto la Monarquía y una parte de las facciones dirigentes dejan de confiar exclusivamente en el hidalgo-cristiano viejo que había acabado imponiendo los estatutos de limpieza como estereotipo social imperante.

Evidencia de lo apuntado lo encontramos de forma específica, en que la principal institución que había establecido estatutos de limpieza de sangre y había dado pie a la institucionalización de los mismos al contar con la aprobación de monarcas y papas, es decir el cabildo catedral de Toledo, durante los años que es Cardenal Gaspar de Quiroga (1577-1594), destacado miembro del partido “papista” y sobre el que la Compañía de Jesús establece una notable influencia, mantiene una postura crítica respecto a los estatutos. Mientras que de un punto de vista general, nos deja buena constancia uno de los memorialistas que más énfasis pone en la reforma de los estatutos: fray Agustín de Salucio (1523-1601), dominico y predicador de Felipe II. En el capítulo décimo de su “Discurso acerca de la justicia y buen gobierno de España, en los estatutos de limpieza de sangre y si conviene, o no, alguna limitación a ellos”, resalta el interés de Felipe II por reformar la ley humana que eran los estatutos, hasta el extremo que

⁶ José Martínez Millán, “El problema judeo-converso en la Compañía de Jesús”, *Chronica Nova* 42 (2016) pp. 19-50.

⁷ Henar Pizarro Llorente, *Un gran patrón en la corte de Felipe II. Don Gaspar de Quiroga*, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2004, pp. 389-508.

se tubo ya por echa la limitación los postreros años de su Reyno por que se saue que este propósito hiço una Junta de sus consejeros y que todos vinieron con su magestad en que sería ven poner termino de cient años para las informaciones de auitos, yglesias y colegios⁸.

Había poderosas justificaciones para esta decisión regia, que los historiadores podemos entender perfectamente, ya que el cuerpo político y religioso que forman los reinos de España estaban en una situación como de “guerra civil” y no solucionar este problema abocaba irremediamente a la sociedad a una destructiva conflictividad por motivos del origen de la sangre. Si no se quería dañar gravemente el cuerpo de la República Cristiana, era preciso revisar el obstáculo que suponían los estatutos para la paz social y la unidad religiosa.

En ese ambiente de reforma de los estatutos es preciso distinguir claramente entre los padres de la Compañía que tienen como preocupación preferentemente la revisión del estatuto aprobado por la V Congregación General, y aquellos otros que afrontan la reforma de los estatutos desde un punto de vista amplio, general. Entre los primeros, Maryks ha destacado a Posevino, Guzmán, Ribadeneira y su conocido memorial *Las razones que se me ofrecen para no hacer novedad en el admitir gente en la Compañía*, Girón de Alarcón y Mariana⁹, que en *Del Rey y de la Institución Real*, afirmaba que “Las notas de infamia no deben ser eternas, y es preciso fijar un plazo, fuera del cual no deban pagar los descendientes las faltas de sus antepasados”¹⁰.

Junto a estos jesuitas que ponen el acento en el estatuto de la Compañía, están aquellos que abordan la reforma de los estatutos como un hecho necesario para evitar los daños que ocasionaba su aplicación a la convivencia social y a la propia religión. No puede extrañarnos esta preocupación por los estatutos y sus efectos sobre las instituciones de la Monarquía que los habían establecido, pues los padres de la asistencia de España, especialmente los confesores reales, de válidos y de aristócratas van a desempeñar un destacado papel tanto en el reinado de Felipe III, como sobre todo en el de Felipe IV¹¹. No extraña, por tanto, que en la lista de González de Ávila, aparezcan cuatro padres de la Compañía de Jesús, en cuyos memoriales se aborda el tema de la limpieza de sangre como una cuestión que precisa ser resuelta para mejorar el

⁸ Biblioteca Nacional de España [BNE], ms. 8108, fs 65 v.-66 r.

⁹ Robert A. Maryks, *The Jesuit Order as a Synagogue of Jews: Jesuits of Jewish Ancestry and Purity-of-Blood Laws in the Early Society of Jesus*, Leiden, Brill, 2009, pp. 174-213.

¹⁰ Juan de Mariana, *Obras*, Madrid, 1854, Volumen 2, p. 574.

¹¹ Juan Jesús Lozano Navarro, *La Compañía de Jesús y el poder en la España de los Austrias*, Madrid, Cátedra, 2005, pp. 119-159 y 187-239; y Esther Jiménez Pablo, *La forja de una identidad. La Compañía de Jesús (1540-1640)*, Madrid, Polifemo, 2014, pp. 213-396.

funcionamiento de la sociedad y resolver los problemas que para el gobierno representa no poder contar con los que tienen su linaje afectado por mancha. Sus apellidos, recordémoslos, son Montemayor, Valdés, Salazar y Andrade.

Los jesuitas de la asistencia de España y sus memoriales a favor de la reforma de los estatutos de limpieza de sangre en la primera mitad del siglo XVII.

Nuevamente, en enero de 1608, el padre Ribadeneira escribe al general Acquaviva muy poco antes de inaugurarse la sexta Congregación General de la Compañía (se inicia el 21 de febrero), solicitándole que se derogue el “decreto de genere” y que se volviese al espíritu ignaciano de no exclusión por motivos de linaje¹². Tres años después fallece Ribadeneira y su solicitud tiene un escaso éxito, pues en la sexta Congregación tan solo se consigue limitar a cinco generaciones las averiguaciones sobre el linaje de los nuevos jesuitas. Sin embargo, unos cinco años después, un destacado miembro de la asistencia de España, el provincial de Castilla, Juan Montemayor, recibe el encargo del valido Lerma y del Inquisidor General Bernardino de Rojas –que según Montemayor deseaban “hazer limitación de los estatutos para toda España”– de redactar un *memorial copioso*¹³ que justifique la generalización en todos los reinos de la Monarquía de otro memorial redactado el año 1613 por el portugués Diego Sánchez de Vargas; solicitaba Sánchez que se moderara la aplicación de los estatutos en el Reino de Portugal.

Básicamente la propuesta de Montemayor es una traslación casi literal del memorial presentado por Sánchez, de la que se hacen dos impresiones de 30 ejemplares, pues a la primera con el memorial copioso de Montemayor se agrega posteriormente otra con dos “enmiendas” del Cardenal Sandoval.

Tanto el memorial de Sánchez como el de Montemayor entroncan con la opinión a favor de no establecer estatutos o bien de limitarlos una vez aprobados. Encuentra su primer gran referente en el jurista Alonso Díaz Montalvo y su corolario en las propuestas reformistas que desde la segunda parte del reinado de Felipe II pretendían acortar la investigación sobre los conversos a cien años de probada cristiandad e integración en la sociedad.

¹² Mario Prades Vila, “Pedro de Ribadeneira escribe a Claudio Acquaviva. Un episodio de la polémica jesuita sobre los estatutos de pureza de sangre”, *Ingenium* 6 (2012), pp. 125-145

¹³ Las primeras y más fiables noticias sobre dicho memorial nos las ofrece José Eugenio de Uriarte, *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús*, Madrid, 1904-1916, vol. 2, p. 179, vol. 3, p. 463. Igualmente ha sido tratado por Antonio Domínguez Ortiz, *Los judeoconversos en la España Moderna*, Madrid, Mapfre, 1992, p. 73; e Israel S. Revah, “Gil González de Ávila et les statuts de pureté de sang”, en *Studia hispanica in honorem Rafael Lapesa*, II, Madrid, Gredos, vol. II, 1974, pp. 493-518.

Los temas fundamentales que trata son dos:

Primero: Está estrechamente relacionado con la forma en cómo practica la fe el converso. Considera que es similar a como la vive el cristiano viejo: “biben tan cristianamente como los demás cristianos viejos”. En consecuencia no puede haber *excepción de persona*, no deber existir “ninguna diferenciación” entre el cristiano viejo y el nuevo, y todos deben ser admitidos a cualquier oficio o dignidad eclesiástica o seglar, pues la limpieza que se exige es la “limpieza de la mancha de pecados, del zelo de las almas y la caridad”.

Segundo: Entra de lleno en la necesaria armonía que necesita la Monarquía para su adecuado funcionamiento, sin que persista la división entre cristiano nuevo y cristiano viejo. Montemayor intenta probar la integración del neocreyente en la sociedad de órdenes cristiana, e incluso la necesidad de contar con sus cualidades para darle nuevos bríos, especialmente recurriendo a sus favorables condiciones para el comercio y las finanzas. Para esta integración es preciso que desaparezca el discurso relativo a su origen, que deje de asociársele a una estirpe “mala y perversa”. A la postre, la integración necesita de la reforma de los estatutos, pues la barrera que establecen entre un cristiano nuevo y un cristiano viejo, solo arroja perjuicios para la conservación y reputación de la Monarquía y la convivencia social.

A forma de conclusión se indica que

la limitación propuesta es tan conforme al uso...que el no hazerla, redundando en detrimento de la virtud de la fe, de la caridad, de la justicia distributiva, de la fortaleza, de la paz, de la virtud de gratitud, del patrimonio Real, del honor del Reyno y del respecto (sic) que se deue a nuestro Redentor¹⁴.

Los miembros de la Compañía reactivan su participación en la reforma de los estatutos durante el reinado de Felipe IV y especialmente durante el valimiento de Olivares. Lozano Navarro ha sido categórico al afirmar que el gobierno romano de la Compañía de Jesús va a disponer de un cauce de comunicación privilegiado con el alcázar madrileño. Cuando menos, tres padres van a posicionarse a favor de la propuesta que desde 1623 mantiene Olivares de reforma de los estatutos.

Posiblemente el que lo hace con mayor claridad y nitidez es Fernando de Valdés, rector del noviciado de los jesuitas en Madrid y autor de un memorial escrito el año

¹⁴ La versión manuscrita del memorial de Juan Montemayor ha sido consultada en Archivo Histórico Nacional [AHN], Órdenes Militares, Libro 1320, fs 178r.-183r; la versión impresa en AHN, Inquisición, libro 1240, fs 92-108.

1632¹⁵. Tiene una extensión de treinta y tres páginas, organizadas en siete capítulos, y la idea central que expone, apoyándose en la “autoridad” humana, eclesíástica y divina, es la de abrogar o revocar los estatutos de limpieza de sangre, o cuando menos restringir su aplicación: “se deven quitar, o a lo menos limitar mucho los Estatutos de limpieza”. Y esa decisión, solo la puede tomar el monarca desde su plenitud, desde su potestad, y por motivos que se encuentran en estrecha relación con la razón de estado en sus vertientes eticista, y, especialmente pragmática como ha indicado José Antonio Fernández-Santamaría. Valdés es muy contundente al exhortar al rey a derogar los estatutos, pues su continuidad pone en grave riego a la Monarquía y el principio del bien común para todos sus súbditos que debe presidir su forma de gobierno:

Digo, que parece oy obligatoria en conciencia la revocación de Estatutos, o a lo menos la limitación a un término moderado. El Príncipe tiene obligación graue, so pena de pecado mortal, a quitar de su República, pudiendo fácilmente, lo que acarrea grandes detrimentos involuntarios a su vassallos en honra, y hacienda, y ocasiona muchos y graues pecados públicos: siendo por otra parte de poca, incierta, o ninguna vtilidad para el bien común, y fácil la execusión. Los estatutos de limpieza acarreañ oy en España grandísimos detrimentos inuoluntarios en todo género de bienes; ocasionan a montones pecados públicos, y no tienen vtilidad alguna considerable, como todo consta de lo dicho, y constará más de la solución de argumentos, será facilísima, y mil vezes bien recibida la abrogación: luego tiene el Principe la obligación graue de hazella, o procuralla.

Por tanto, lo que fundamentalmente nos aporta el memorial de Valdés es que se debe partir de un proyecto de máximos: abrogar o suprimir los estatutos, con el fin de alcanzar cuando menos un objetivo realista, como es su reforma mediante la limitación del tiempo o generaciones en las que se ha de justificar la ausencia de mancha. Lo cual, a su vez, va acompañada de otra gran e importante novedad que alteraba la división social impuesta por los cristianos viejos en torno a la supremacía de su sangre limpia, como es

¹⁵ AHN, Inquisición, Libro 1240, *Memorial de Fernando de Valdés, rector del Noniciado de la Compañía de Jesús de esta villa de Madrid, y Calificador del Supremo Consejo de la Santa y General Inquisición, para quitar, o limitar Estatutos de limpieza*, fs 110r-141v, y 32 folios (recto y vuelto) conforme la numeración del documento impreso.

la anulación de la separación entre veterocristianos y cristianos nuevos, pues el monarca debía hacer “a todos sus vasallos Christianos viejos y limpios”¹⁶.

No conocemos ni la fecha ni los escritos de los memoriales que conforme nos indica González de Ávila escriben Hernando de Salazar y Alonso de Andrade. El primero, al que también se le conoce como Fernando Quirino de Salazar (1576-1646), tiene un influyente papel en la corte de Felipe IV, especialmente por su condición de confesor y hombre de confianza del Conde Duque de Olivares, hasta el punto de considerarlo como “el religioso de España a quien más debo y a mi corto juicio sujeto de raras y aventajadas partes en virtud y letras”¹⁷; también debe ser valorado como uno de los jesuitas más sobresalientes por sus comentarios bíblicos, como puede comprobarse en sus obras *Expositio in Proverbia Salomonis* y *Canticum Canticorum Salomonis*...¹⁸.

De esta línea claramente alineada a favor de la reforma de los estatutos de limpieza de sangre, Salazar deja constancia en una propuesta para el saneamiento de las finanzas reales que trasmite a Olivares el año 1625¹⁹; aboga a favor de que quienes sean asentistas de la monarquía —incluidos los hombres de negocios españoles y portugueses de origen converso— no se vean privados del ejercicio de la hacienda por pruebas de limpieza de sangre.

Salazar también es desde 1632 consejero de la Suprema Inquisición y a través del desempeño de este oficio nos deja de manifiesto su posicionamiento ante los estatutos. Como ha señalado Juan Ignacio Serrano acepta este cargo para introducir reformas, modificaciones “de extrema delicadeza que debían hacer compatible la defensa de la fe

¹⁶ Para un análisis más amplio del memorial de Fernando de Valdés, véase Henry Kamen, “Una crisis de conciencia en la edad de oro en España: La Inquisición contra ‘Limpieza de Sangre’”, *Bulletin hispanique* 88 (3-4), 1986, pp. 321-356; y Juan Hernández Franco y Pablo Ortega del Cerro, “De los modernos callaré: agitación social, política e intelectual y las utópicas de Fernando de Valdés sobre limpieza de sangre, 1632”, *Minorías en la España medieval y moderna (ss. XV-XVII)*, 2016, pp. 73-92; “Renovar la sociedad desde la idealización del *veteroconverso*: la propuesta de abrogación de los Estatutos de limpieza de sangre de Fernando de Valdés (1632)”, *eHumanista/Converso* 4 (2016), pp. 22-37.

¹⁷ Carta del Conde Duque al cardenal Barberini, 18 de diciembre de 1623, citada por J. H. Elliott, *El Conde Duque de Olivares*, Barcelona, Crítica, 1990, pp. 156-157.

¹⁸ Charles E. O'Neill, Joaquín M^a Domínguez (directores), *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús*, Roma-Madrid, Institutum Historicum Societatis Iesu-Universidad Pontificia de Comillas Vol. 1, Madrid, 2001, pp. 439

¹⁹ Anne Dubet y Fernando Negrodo del Cerro, “Le pouvoir de la grâce: le projet politique d’Hernando de Salazar, confesseur du comte-duc d’Olivares”, *Siècles* 13 (2001), pp. 19-28; y Fernando Negrodo del Cerro, “La hacienda y la conciencia. Las propuestas del confesor del Conde Duque para el saneamiento de las finanzas reales (1625)”, *Cuadernos de Historia Moderna* 27 (2002), pp. 171-196

con la recuperación económica” y tal fin pasaba por contar con los financieros de origen converso. Dispondrá del respaldo del inquisidor general, fray Antonio Sotomayor –el viejo fraile dominico que confesaba al rey Felipe IV–²⁰, que como había ocurrido con otros Inquisidores Generales que le anteceden: Quiroga, Niño de Guevara, Sandoval o Pacheco, consideran necesario reformar los estatutos de limpieza y tenían pocas dudas sobre la fe verdadera que profesaban los nuevos cristianos que permanecen en territorios de la Monarquía.

Con el paraguas del valido y del inquisidor general, Salazar –se crean para ello las *juntas de los hombres de la Nación*– envía agentes a partir de 1632 a los principales enclaves europeos en los que se habían instalado colonias de conversos españoles y portugueses. Su propósito, con el fin de recuperar a esas gentes necesarias para la recuperación y conservación de la Monarquía –como buen arbitrista que era–, era lograr la vuelta de los auténticos cristianos, o “católicos de la nación”. Junto al licenciado Juan Bautista de Villadiego, uno de los agentes más activos es Diego de Cisneros, religioso castellano que vivía en Francia y polemizaba abiertamente con los judíos. Este le avisa el año 1637 a Salazar que para asegurar la vuelta de los nuevos cristianos había que garantizarles que pudiesen vivir sin hostigamiento y dismantelar los prejuicios antijudíos que había entre la sociedad cristiano vieja. Una de las principales parcialidades, era la obsesión de los cristianos viejos por la sangre limpia y las consecuentes pruebas de limpieza para desempeñar cualquier oficio. Por tal motivo había que empezar por modificar las leyes relativas a los estatutos de limpieza de sangre, limitándolos. “Que ninguno se desprecie por el tronco de su linaje”, pues es casi imposible encontrar estirpes de cristianos puros: nadie está limpio de mácula si se averigua en profundidad su descendencia; y por otro lado, de los verdaderamente convertidos al catolicismo, no se puede dudar de su fe, pues tener antepasados judíos no supone la transmisión automática de sus prácticas y normas religiosas. A la postre Cisneros le señala a Salazar que no es la sangre sino el mérito lo que debe valorarse a la hora de encontrar las personas de calidades que necesita la Monarquía para su recuperación. En consecuencia se les debe abrir las puertas que cierran los estatutos por la naturaleza de su linaje y acceder conforme a los principios de la “justicia distributiva” a los oficios con honor de la sociedad. El parecer de Cisneros es plenamente compartido por Salazar y la *junta de gobierno* que se había

²⁰ Juan Ignacio Pulido Serrano, “Arbitrismo, comercio y conversos. Reflexiones desde el pensamiento político”, en Jaime Contreras, Bernardo J. García e Ignacio Pulido (edits.), *Familia, Religión y Negocio. El sefardismo en las relaciones entre el mundo ibérico y los Países Bajos en la Edad Moderna*, Madrid, 2003, pp. 67-94; y “Jesuitas y cristianos nuevos en el siglo XVII. El padre Hernando de Salazar y sus proyectos de repatriación”, *Cadernos de Estudos Sefarditas* 9 (2009), pp. 35-74.

constituido durante los años 1637 y 1638 para analizar estos asuntos, elevan en el mismo sentido propuestas al rey, para que Felipe IV decidiese²¹.

El tema no era fácil de resolver, prueba de ello es que se siguieron celebrando “Juntas de la Nación de Portugal” con la presencia del arzobispo inquisidor general, es decir Sotomayor, Salazar y otro miembro del consejo de la Inquisición: Pedro Pacheco, y continúan analizando memoriales en los que se proponen medios para lograr el regreso de conversos “que están fuera de España” y que practican correctamente la religión y pueden ser útiles para recuperar el pulso económico de la Monarquía. En la Junta que discurre el 8 de febrero de 1641, con presencia de los tres citados miembros, su opinión es muy clara. Resaltan que muchos de los medios contenidos en el memorial “son tratables, particularmente en estos tiempos, cuyos aprietos y necesidades permiten a Vuestra Magestad de usar de mayor benignidad con esta jente”²². No sabemos exactamente si se refiere a este memorial, pero uno de los que vieron en esas fechas los tres miembros de la Junta, entre los catorce “remedios” que contiene, el tercero está relacionado directamente con la limitación de los estatutos de limpieza de sangre. No se puede dudar, que alguien como Salazar que se había mostrado claramente a favor de las medidas políticas de Olivares para reducir los efectos negativos que conlleva la realización de las pruebas de limpieza de sangre, no apoyase la propuesta del memorialista:

Que aya limitación de los estatutos assi para honores de iglesia, y beneficios, havitos, colegios y religiones, por que con estos los buenos se animaran y los malos dexaran su errores y obstinaciones y mayormente sus descendientes, que es en lo que la charidad xpna y su Magestad Catolica deben poner los ojos, castigando el error y no la sangre que es santissima, nobilissima y antiquissima²³.

El último jesuita al que se refiere González de Ávila como autor de un memorial que propone reformas en los estatutos es Alonso de Andrade (1590-1672), autor de un amplio número de escritos hagiográficos y espirituales, que tuvieron gran difusión²⁴. Pero junto a ello, en su biografía hay un dato que es de enorme valor en el presente artículo. Su maestro en la Compañía de Jesús fue Francisco Aguado, predicador real y confesor del conde-duque de Olivares desde 1631 hasta 1643, aunque también es cierto

²¹ J. I. Pulido Serrano, “Jesuitas y cristianos nuevos en el siglo XVII...”, pp. 35-74.

²² A.H.N., Inquisición, Libro 274 (1), folio 396 r.

²³ A.H.N., Inquisición, Libro 274 (1), folios 413 v-414 v.

²⁴ Ch. E. O'Neill y J. M.ª Domínguez (dirs.), *Diccionario Histórico...*, Tomo I, 2001, pp. 160-161.

que Aguado y el ya citado Salazar, no obstante ser ambos jesuitas, tenían ideas diferentes sobre la función áulica²⁵.

Lo evidente es que Andrade muestra su rechazo al predominio del linaje sobre la virtud y es contrario a excluir y valorar por el linaje o la ascendencia en el mundo religioso. Considera que la sangre no puede ser el principal motivo de honor que diferencia a los cristianos y más en particular a los siervos de Dios: “la ambición de la sangre que tan sin rienda estiman los hombres seculares, y deue estar tan lexos de los Religiosos”. Dentro de su amplia producción espiritual, cuando menos en dos obras nos deja claramente de manifiesto esta posición. En su libro *Meditaciones diarias...*, la ciento tres relativa a la sexta bienaventuranza, da pie a la siguiente afirmación: no son bienaventurados los limpios de cuerpo, sino del alma, “ni los puros de sangre, por acendrada que sea, sino los de conciencia. Considera el engaño del mundo, que pone todo su cuidado en la limpieza, y hermosura del cuerpo, y en la pureza de la sangre, y estimación de el linaje, que tan poco vale a los ojos de Dios”²⁶. Aunque las mejores reflexiones se encuentra en los *Avisos espirituales de la gloriosa Madre Santa Theresa...*²⁷. En el *Aviso* trigésimo nono, párrafos IV al VII indica como el hombre entregado a Dios no debe tener atención al linaje de sus antecesores, sino ser virtuoso:

Que se ha de anteponer la virtud a la sangre, despreciar esta, y apreciar aquella, para alcanzar la humildad y la nobleza verdadera... se deue persuadir el día que se assienta plaça en la casa de Dios, y se escriue (sic) en el catalogo de los suyos, a dexar esta vanissima vanidad, tan entrañada en los coraçones de los hijos de Adan, del aprecio del linage, y de la sangre de sus passados, y por ningun caso tratar della, aunque aya sido muy noble en el siglo, ni despreciar a alguno de dentro, ni de fuera de la Religion, por falta, o meoscabo desta calidad porque es perjudicialissima soberuia, y seminario de enfermedades y vandos.

Evidentemente Andrade se está refiriendo continuamente al mundo de lo espiritual y de lo religioso, pero sus propuestas chocan directamente contra los argumentarios de otros hombres de Dios, que ocupan oficios políticos destacados y quieren regresar a la exclusión más absoluta a partir del linaje y la sangre de los ascendientes. A la misma vez que Andrade elabora sus *Avisos*, quien acaba de ser presidente del consejo de Castilla y

²⁵ Fernando Negredo del Cerro, *Política e Iglesia: los predicadores reales de Felipe IV*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 2001, pp. 141-151; y *Los predicadores de Felipe IV: corte, intrigas y religión en la España del Siglo de Oro*, San Sebastián de los Reyes Actas, 2006, pp. 94-101.

²⁶ Alonso de Andrade *Meditaciones diarias de los misterios de N S Fe, y de la vida de Christo nuestro señor y de los santos*, quarta parte, Madrid, 1725, p. 49.

²⁷ Alonso de Andrade, *Avisos espirituales de la gloriosa Madre Santa Theresa... de Jesús comentados por*, Madrid, Gregorio Rodríguez, 1647, vol. 2, pp. 42-52.

es en esos momentos (1645) gobernador de la archidiócesis de Toledo, Diego de Castejón y Fonseca, en el libro *Primacia de la Santa Iglesia de Toledo...*, marca la vuelta a la línea rigorista que había establecido a mitad del siglo XVI el partido castellano, plenamente identificado con la superioridad del cristiano viejo, limpio de raza y seguro en la fe —o lo que es lo mismo libre de sospecha de herejía. Nada mejor para ello que reivindicar la obra y decisiones de Juan Martínez Siliceo, en especial el estatuo de limpieza instaurado en el cabildo catedral de Toledo el año 1547, convertido por los seguidores del bando de los vetorocristianos en referencia ideológica principal. Era, por tanto, como volver atrás, como desandar el esfuerzo realizado desde la Compañía de Jesús y la propuesta ignaciana de la “unión de ánimos”, y, sobre todo, desde instancias próximas al poder político a lo largo de la primera mitad del siglo XVII y en el que tanta influencia también tuvieron los jesuitas, respecto a que la Monarquía Hispánica era un reino de súbditos seguros en la fe y todos ellos, sin distinción de sangre, necesarios para restaurar a la Monarquía; en consecuencia la sociedad no debía verse envuelta en el grave conflicto social y religioso que representaba su división entre cristianos viejos y cristianos nuevos.